

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
CREACIÓN Y DESARROLLO DE SOFTWARE (ERP VIOMAR).**

<b>NOMBRE DE LA PARTE A</b>	<b>VIOMAR</b>	<b>SOLUCIONES</b>	<b>S.A.S.</b>
<b>NIT:</b>	<b>901.113.329-1</b>		
<b>DIRECCION:</b>	<b>Carrera 42 #54ª-151/Itagui -Antioquia</b>		
<b>NOMBRE DE LA PARTE B</b>	<b>Stiven Alexis Aguirre Cardona.</b>		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	<b>1.011.392.373 de Medellin.</b>		
<b>DIRECCION:</b>	<b>Cr 33ª CI 107ª -19</b>		
<b>CELULAR:</b>	<b>(311)3042267</b>		
<b>E-MAIL</b>	<b>stivenalexis2005@gmail.com</b>		
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>16 de febrero de 2026</b>		

Entre los suscritos, por una parte, **VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con **NIT 901113329-1**, con domicilio en el municipio de Itagüí, Antioquia, representada legalmente por **LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.037.580.276**, quien en adelante se denominará **VIOMAR o LA PARTE A**; y por la otra, **Stiven Alexis Aguirre Cardona**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.011.392.373 de Medellín, quien en adelante se denominará **LA PARTE B**; conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CREACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE (ERP VIOMAR)**., el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

**LAS PARTES** manifiestan que entre ellas no existe ni existirá vínculo laboral alguno, conservando plena autonomía administrativa, técnica y financiera. El presente contrato no constituye sociedad, joint venture, mandato, agencia comercial ni relación laboral alguna, sino una alianza estratégica de colaboración y patrocinio.

En desarrollo del presente contrato, **LAS PARTES** podrán tener acceso a información confidencial de la contraparte, la cual estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad aquí pactadas.

**PRIMERA. OBJETO:** **LAS PARTE B** se obliga a desarrollar, estructurar, implementar y poner en funcionamiento el sistema ERP denominado “ERP VIOMAR”, conforme al alcance técnico definido en la propuesta presentada y acepta por **LA PARTE A**, el cual comprenderá integralmente los módulos de accesos, roles, jerarquías y dominios; maestros para la administración de la información general de la **PARTES A**; inventario; ventas; producción, incluyendo gestión de capacidad y talleres; finanzas y cartera para el control de ingresos y egresos; control interno; módulo de gerencia con validación contable; así como herramientas de inteligencia de negocios (BI) y dashboards gerenciales, garantizando su correcta integración y funcionamiento dentro de la operación empresarial de **LA PARTE A**.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO:** **LA PARTE B** se obliga a ejecutar el objeto contractual con plena diligencia profesional, garantizando el cumplimiento estricto del alcance técnico acordado. El servicio comprende la transcripción técnica y estructuración formal de las ideas suministradas **LA PARTE A**, asegurando su correcta interpretación y aplicación en el sistema; la implementación efectiva de reglas inteligentes relacionadas con anticipos, márgenes, créditos y capacidad productiva; la integración funcional y operativa con Vercel, AWS, Cloudinary o el servidor que defina **LA PARTE A**; la entrega completa del código fuente sin restricciones; la elaboración de documentación técnica básica que permita su administración futura; y el otorgamiento de una garantía gratuita por treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega final, durante la cual deberá corregir sin costo cualquier error atribuible a fallas de programación. Cualquier funcionalidad adicional deberá constar por escrito mediante otrosí; no obstante, **LA PARTE B** será responsable de entregar la totalidad de funcionalidades expresamente pactadas, en condiciones óptimas de funcionamiento, estabilidad y seguridad.

**TERCERA. PLAZO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN:** **LA PARTE B** se obliga a ejecutar y entregar la totalidad del desarrollo del sistema ERP VIOMAR dentro del término máximo de tres (3) meses, equivalentes a doce (12) semanas calendario, contados a partir de la firma del presente contrato, la entrega completa de la información y accesos por parte de **LA PARTE A** y el pago del anticipo pactado.

**LA PARTE B** deberá cumplir estrictamente con el cronograma de trabajo acordado, realizando entregas parciales funcionales que permitan la validación técnica por parte de **LA PARTE A**.

El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos constituirá incumplimiento contractual grave y facultará a **LA PARTE A** para exigir el cumplimiento inmediato, suspender pagos pendientes, hacer efectiva la cláusula penal o dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000 COP)**. **LA PARTE A** realizará los pagos de la siguiente manera: (i) un treinta por ciento (30%) como anticipo al inicio del contrato; (ii) un treinta por ciento (30%) contra entrega parcial funcional validada y aprobada por **LA PARTE A**; y (iii) el cuarenta por ciento (40%) restante contra entrega final del sistema en pleno funcionamiento, previa verificación técnica, pruebas satisfactorias y puesta en producción.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales por parte de **LA PARTE B**, por lo que **LA PARTE A** podrá abstenerse de realizar cualquier desembolso si evidencia incumplimientos, retrasos injustificados o fallas técnicas no corregidas. Ningún pago se entenderá como aceptación tácita del servicio si no

existe validación expresa por parte de **LA PARTE A**, los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta previamente informada por **LA PARTE B**.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA PARTE B:** Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, **LA PARTE B** se obliga a: (i) ejecutar el desarrollo del **ERP VIOMAR** con la debida diligencia profesional, aplicando estándares técnicos adecuados de programación, seguridad informática y buenas prácticas de desarrollo; (ii) cumplir estrictamente con el cronograma pactado y con las entregas parciales funcionales acordadas; (iii) garantizar que el software entregado sea original, no infrinja derechos de terceros y se encuentre libre de virus, código malicioso o vulnerabilidades conocidas; (iv) realizar las pruebas técnicas necesarias antes de cada entrega y corregir, sin costo adicional, cualquier error, falla o defecto atribuible a la programación durante la vigencia de la garantía; (v) mantener comunicación permanente con **LA PARTE A** e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del contrato; (vi) entregar el código fuente completo, accesos administrativos y documentación técnica básica que permita la administración futura del sistema; y (vii) guardar estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, financiera, operativa y estratégica a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será considerado incumplimiento contractual grave y facultará a **LA PARTE A** para exigir la corrección inmediata, suspender pagos pendientes, hacer efectiva la cláusula penal o dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DEL SOFTWARE: LA PARTE B** reconoce que el desarrollo del sistema **ERP VIOMAR** se realiza por encargo de **LA PARTE A** y, en consecuencia, una vez efectuado el pago total del valor del contrato, cede de manera expresa, irrevocable y a título oneroso a favor de **LA PARTE A** la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el software desarrollado, incluyendo, pero sin limitarse, a los derechos de reproducción, distribución, transformación, adaptación, modificación, comercialización y cualquier otra forma de explotación, sin limitación territorial ni temporal.

**LA PARTE A** será titular exclusiva del código fuente, arquitectura, bases de datos, desarrollos, mejoras, actualizaciones y documentación generada en ejecución del contrato. **LA PARTE B** conservará únicamente los derechos morales de autor conforme a la ley, pero no podrá reutilizar, comercializar ni licenciar total o parcialmente el software desarrollado para **LA PARTE A**, ni sus estructuras, lógicas de negocio o bases de datos, salvo autorización expresa y escrita de **LA PARTE A**.

En caso de que el desarrollo incluya componentes, librerías o herramientas de terceros, **LA PARTE B** deberá garantizar que su uso sea legal y que no limite la titularidad ni explotación del software por parte de **LA PARTE A**.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN:** **LA PARTE B** reconoce que, en virtud del presente contrato, tendrá acceso a información técnica, financiera, contable, operativa, estratégica, comercial y de cualquier otra naturaleza perteneciente a **LA PARTE A**, incluyendo bases de datos, estructuras de costos, márgenes, procesos internos, información de clientes y proveedores, así como la lógica de negocio incorporada en el **ERP VIOMAR**. En consecuencia, **LA PARTE B** se obliga de manera expresa, irrevocable y permanente a mantener absoluta reserva sobre dicha información, a no divulgarla, reproducirla, transferirla, comercializarla ni permitir su acceso a terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE A**.

Esta obligación se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y por un término mínimo de cinco (5) años posteriores a su terminación, cualquiera sea la causa. El incumplimiento de esta cláusula constituirá incumplimiento grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato, así como al pago de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar conforme a la legislación colombiana.

**OCTAVA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LA PARTE B**, especialmente aquellas relacionadas con el cumplimiento del cronograma, la entrega funcional del software, la confidencialidad, la propiedad intelectual o la entrega del código fuente y accesos, **LA PARTE B** pagará a favor de **LA PARTE A**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al **cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato**, sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA PARTE A** de reclamar judicial o extrajudicialmente la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

El pago de la cláusula penal no exonera a **LA PARTE B** del cumplimiento de la obligación principal cuando está aún sea posible, ni limita el derecho de **LA PARTE A** a dar por terminado el contrato de manera inmediata en caso de incumplimiento grave.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** **LA PARTE A** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y unilateral, mediante notificación escrita a **LA PARTE B**, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales, retrasos injustificados en el cronograma, deficiencias técnicas no corregidas oportunamente, vulneración de la confidencialidad o cualquier situación que comprometa el adecuado desarrollo del proyecto.

En caso de terminación por incumplimiento de **LA PARTE B**, esta deberá entregar de manera inmediata todo el avance desarrollado hasta la fecha, incluyendo código fuente, bases de datos, accesos, credenciales y documentación existente, sin que ello implique obligación adicional de pago por parte de **LA PARTE A** distinta a lo efectivamente causado y validado.

Igualmente, **LA PARTE A** podrá terminar el contrato por conveniencia, mediante aviso escrito con una antelación mínima de quince (15) días calendario, reconociendo únicamente los valores correspondientes a los entregables efectivamente ejecutados y aprobados hasta la fecha de terminación.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS TÉCNICAS:** **LA PARTE B** será responsable por la calidad, estabilidad, seguridad y correcto funcionamiento del software desarrollado en virtud del presente contrato. En consecuencia, garantiza que el sistema ERP VIOMAR operará conforme a las funcionalidades pactadas, sin errores críticos que afecten su uso normal, y que ha sido desarrollado bajo estándares adecuados de programación y seguridad informática.

Durante el término de garantía de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega final y puesta en funcionamiento, **LA PARTE B** deberá corregir, sin costo adicional y en un plazo razonable, cualquier error, falla técnica o defecto atribuible a la programación.

**LA PARTE B** será igualmente responsable por los perjuicios directos que se ocasionen a **LA PARTE A** como consecuencia de negligencia, fallas graves de programación, vulneraciones de seguridad imputables al desarrollo o incumplimiento de las obligaciones técnicas pactadas.

La responsabilidad de **LA PARTE B** no se extenderá a modificaciones realizadas por terceros no autorizados por **LA PARTE B** ni a alteraciones efectuadas sin su conocimiento previo.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APlicable Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente contrato se regirá e interpretará conforme a las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia, conflicto o controversia que surja con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre **LAS PARTES**, dentro de un término máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la notificación escrita de la controversia.

Si no se logra una solución amigable dentro de dicho término, LAS PARTES acuerdan someter la controversia a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia, siendo competentes los jueces de la ciudad de Medellín, Antioquia, salvo que de común acuerdo decidan acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos conforme a la legislación vigente.

#### DÉCIMA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN

**LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza comercial y no genera relación laboral alguna entre **LA PARTE A** y **LA PARTE B**. **LA PARTE B** actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus

propios medios y recursos para la ejecución del objeto contractual, sin que exista subordinación jurídica, dependencia laboral ni exclusividad.

En consecuencia, **LA PARTE B** será el único responsable por el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, obligaciones tributarias, parafiscales y demás cargas legales que le correspondan como trabajador independiente, manteniendo indemne a **LA PARTE A** frente a cualquier reclamación de carácter laboral, tributario o de seguridad social que pudiera derivarse de la ejecución del presente contrato.

#### DÉCIMA TERCERA. NO COMPETENCIA Y PROHIBICIÓN DE USO DEL KNOW HOW:

**LA PARTE B** se obliga, durante la vigencia del presente contrato y por un término de dos (2) años contados a partir de su terminación, a no desarrollar, diseñar, comercializar ni participar directa o indirectamente en la creación de un software ERP que reproduzca total o parcialmente la arquitectura, estructura funcional, lógica de negocio, reglas inteligentes, módulos estratégicos o modelo operativo desarrollado para **LA PARTE A**, cuando dicho desarrollo tenga como finalidad beneficiar a competidores directos de **LA PARTE A** en el mismo sector económico.

Asimismo, **LA PARTE B** se abstendrá de utilizar el conocimiento específico, información estratégica, estructuras de costos, márgenes, procesos internos o cualquier elemento diferenciador del **ERP VIOMAR** para replicarlo en favor propio o de terceros.

El incumplimiento de la presente cláusula constituirá incumplimiento grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato, así como al pago de la cláusula penal pactada, sin perjuicio de las acciones judiciales correspondientes por competencia desleal y violación de secretos empresariales.

**DÉCIMA CUARTA. INTEGRIDAD CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES:** El presente contrato constituye el acuerdo total e íntegro entre **LAS PARTES** respecto de su objeto y reemplaza cualquier negociación, comunicación, propuesta, entendimiento o acuerdo previo, verbal o escrito, relacionado con el desarrollo del **ERP VIOMAR**. En consecuencia, ninguna manifestación, promesa o condición que no se encuentre expresamente consignada en el presente documento tendrá validez jurídica ni será exigible.

Cualquier modificación, adición o ajuste al contrato deberá constar por escrito mediante otrosí debidamente firmado por ambas partes. Las comunicaciones informales, verbales o realizadas a través de medios electrónicos o aplicaciones de mensajería no tendrán efectos modificatorios del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. ENTREGA FINAL, TRANSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN:**  
A la terminación del presente contrato, por cualquier causa, **LA PARTE B** se obliga a entregar de manera inmediata y completa a **LA PARTE A** todo el desarrollo realizado hasta la fecha, incluyendo código fuente actualizado, bases de datos,

credenciales de acceso, archivos, documentación técnica, manuales, respaldos y cualquier otro elemento relacionado con el sistema **ERP VIOMAR**.

LA PARTE B no podrá retener información, bloquear accesos, suspender credenciales ni ejercer derecho de retención sobre el software o sus componentes como mecanismo de presión o garantía de pago, salvo sumas efectivamente vencidas y exigibles.

Asimismo, deberá colaborar de buena fe en un proceso de empalme o transición técnica por un término razonable, con el fin de garantizar la continuidad operativa del sistema, sin que ello implique cesión de propiedad distinta a la ya pactada en el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA:** El presente contrato se perfecciona con la firma de **LAS PARTES** y comenzará a ejecutarse a partir de la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas para el inicio del proyecto. Podrá suscribirse en dos (2) ejemplares del mismo tenor o mediante firma electrónica válida conforme a la legislación colombiana. Las firmas digitales o electrónicas tendrán plena validez jurídica y probatoria.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Itagüí, a los 16 días del mes de febrero de 2026.

LA PARTE A.

---

LUIS ALFONSO LONDOÑO CASTAÑO.

C.C.1.037.580.276

Representante Legal

VIOMAR SOLUCIONES S.A.S.

LA PARTE B,

---

STIVEN ALEXIS AGUIRRE CARDONA.

C.C.1.011.392.373

CREACION Y DESARROLLO DE SOFTWARE



WWW.VIOMAR.COM.CO



MERCADEOVIOMAR@GMAIL.COM



(+57) 300 328 3971 / (+57) 302 222 9738



CARRERA 54 #72A 235 ITAGUI / ANTIOQUIA



VIOMAR\_OFICIAL